



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE.

Se Inverte con la maior Claridad y Justificazion.
la antiquada costumbre de no haverse cobrado
de los tales Huertos Diezmo alguno, y haver sido
exemptos estos vecinos de pagar tal Diezmo, lo
que se practique con la mayor acurrida Validad
y verdad, y fecha de cuenta con ella de este Ayun-
tamiento para en su vista determinar el Recor-
so donde y como correspondia, poniendo por Ca-
bera de la anterior Proposicion.

Sobre Abasto
de Nieve

En este Ayuntamiento habiendose visto el Expediente
subitado a Instancia de Joseph Gomez
Manzanera Abastecedor de la Nieve de esta
Ciudad sobre que se le debe de la obligacion de
tal por no haverse verificado lo estipulado en las
condiciones del Remate, mandado traer a este
dho Ayuntamiento por auto del Señor Correo
y habiendose conferenciado sobre su Extremo
largamente, y no conformandose los Señores Ca-
pitulares en sus Dictámenes remando por el Sr.
Corredor que cada uno copusiere el suyo por
su orden, lo que se efectuó en la forma siguiente.
El Sr. Dn. Juan Felix Leoner Dico, q. segun lo

